

## CASTILLA-LA MANCHA

LUIS ALVAREZ PRIETO  
Universidad Complutense de Madrid

Como en años anteriores, durante el año 1989 no figura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha normas legales que aborden de manera directa el fenómeno jurídico religioso, tan sólo son de destacar disposiciones referidas al calendario de fiestas religiosas y aquellas otras relativas a la consideración de distintas iglesias y monumentos de carácter religioso que se declaran de interés cultural.

Hay que destacar, además, dos disposiciones relativas a la promoción de la mujer en cuanto, al menos de forma tangencial, pudiera afectar al Derecho Eclesiástico del Estado, así como la concesión de subvenciones a instituciones sin fin de lucro para la realización de actividades de promoción de artesanía regional, aspecto éste que puede tener relación con instituciones religiosas, y lo mismo ocurre con las subvenciones para investigaciones sobre el Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Como colofón hay que destacar la publicación en el año 1989 del calendario laboral para 1990, en el que no figura como inhábil la fiesta del Corpus Christi, de tanto arraigo en Toledo, si bien con la posibilidad de ejercer la opción y cambiar alguna de las fiestas que se señalan por la del Corpus.

### INDUSTRIA Y TURISMO

#### *Calendario laboral para 1989*

6 enero ... ..	Epifanía del Señor.
23 marzo ... ..	Jueves Santo.
24 marzo ... ..	Viernes Santo.
1 mayo ... ..	Fiesta del Trabajo.
25 mayo ... ..	Corpus Christi.
25 julio ... ..	Santiago Apóstol.
15 agosto ... ..	Asunción de la Virgen.
12 octubre ... ..	Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.
1 noviembre ... ..	Todos los Santos.
6 diciembre ... ..	Inmaculada Concepción.
25 diciembre ... ..	Natividad del Señor.

Se traslada al último domingo del mes de mayo la fiesta correspondiente al Día de la Región de Castilla-La Mancha.

*Orden de 7 de febrero de 1989* por la que se regula la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades de promoción de la artesanía regional.

(D.O.C.L.M. núm. 7, de 13 de febrero de 1989.)

La Consejería de Industria y Turismo ha venido desarrollando diversas actuaciones encaminadas a promocionar la artesanía regional con el objeto de mantener un sector que tanto desde el punto de vista económico, por los empleos y riquezas que produce, como desde el punto de vista identificativo de nuestras tradiciones y oficios, reviste caracteres de especial interés.

En este marco, se ha comprobado la labor positiva de contribución a su promoción y mantenimiento que realizan las diversas asociaciones profesionales de artesanos constituidas en la región que han permitido avanzar en la ordenación y promoción del sector de forma eficaz y coherente con las necesidades del mismo.

Se pretende, a través de esta medida, fijar los mecanismos y requisitos que permitan financiar las actividades de las mismas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad a que debe someterse el otorgamiento de subvenciones, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

#### *Artículo 1*

La Consejería de Industria y Turismo podrá conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades de promoción de la artesanía regional, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la presente disposición.

#### *Artículo 2*

Las subvenciones tendrán como finalidad general la promoción de la artesanía regional incluyéndose en tal concepto las siguientes actividades:

- El fomento y promoción del asociacionismo profesional de los artesanos.
- La realización o asistencia a ferias, congresos, exposiciones, ... con el fin de dar a conocer la artesanía regional.
- Cualesquiera otras actividades cuyo objetivo sea la promoción de la artesanía regional.

#### *Artículo 3*

Podrán acogerse a las mencionadas subvenciones las asociaciones profesionales de artesanos e instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, cuyo domicilio radique en Castilla-La Mancha.

#### *Artículo 4*

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden se presentarán en la Consejería de Industria y Turismo o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.

A la solicitud se acompañará memoria descriptiva del proyecto a realizar, indicando el coste del mismo, los objetivos previstos y su contribución a la promoción de la artesanía regional, así como cualquier otro documento que el solicitante considere de interés para un mejor conocimiento de la actividad a realizar.

#### Artículo 5

1. Las subvenciones se otorgarán por resolución expresa del Consejero de Industria y Turismo a propuesta del Secretario General Técnico y a la vista de los informes de las Delegaciones Provinciales previa constatación de la existencia de crédito.

2. En la resolución de concesión se indicará la forma de pago de la subvención concedida, su justificación y cuantas prevenciones o consideraciones se estimen oportunas.

3. En la finalización de cada trimestre natural se publicará en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* la relación de subvenciones otorgadas en aplicación de la presente Orden, indicándose el beneficiario y el importe de las mismas.

#### Artículo 6

1. Las subvenciones concedidas tendrán siempre carácter discrecional y no podrán ser invocadas como precedente ni darán lugar o aumento o revisión.

2. La Consejería de Industria y Turismo podrá acordar la revocación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión, de las condiciones establecidas en la presente Orden o de las que, con carácter general, regulan el régimen de otorgamiento de subvenciones.

En este caso el beneficiario vendrá obligado a devolver los importes percibidos, sin perjuicio de otras responsabilidades a que diera lugar.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes presentadas durante el año 1989, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, que cumpla los requisitos establecidos en los artículos precedentes, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*.

*Decreto 150, de 5 de diciembre*, por el que se regula el calendario laboral para 1990

(D.O.C.M. núm. 52, de 12 de diciembre de 1989.)

El artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1.346/1989, de 3 de noviembre, regula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas que se incluirán en el calendario laboral como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

Tales fiestas, que conforman el calendario laboral que, según el propio preámbulo del Real Decreto 1.346/1989, de 3 de noviembre, se pretende que tenga carácter permanente, responde a conmemoraciones de arraigada celebración popular por lo que no se considera necesario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha hacer uso para el año 1990 de la facultad concedida en el apartado tres del artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, a las Comunidades Autónomas para sustituir alguna de ellas, limitándose a ejercer la opción a que se refiere el párrafo primero del apartado tres del mencionado artículo 45.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1989,

## DISPONGO

### *Artículo primero*

Los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables en el año 1990, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán los siguientes:

1 de enero ... ..	Año Nuevo.
6 de enero ... ..	Epifanía del Señor.
19 de marzo ... ..	San José.
12 de abril ... ..	Jueves Santo.
13 de abril ... ..	Viernes Santo.
1 de mayo ... ..	Fiesta del Trabajo.
15 de agosto ... ..	Asunción de la Virgen.
12 de octubre ... ..	Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre ... ..	Todos los Santos.
6 de diciembre ... ..	Día de la Constitución.
8 de diciembre ... ..	Inmaculada Concepción.
25 de diciembre ... ..	Natividad del Señor.

### *Artículo segundo*

El Día de la Región de Castilla-La Mancha se celebrará el último domingo del mes de mayo.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*.

(D.O.C.M. núm. 52, de 12 de diciembre de 1989.)

## EDUCACION Y CULTURA

*Decreto 167/1988, de 29 de diciembre*, por el que se crea la Dirección General de la Mujer.

(D.O.C.M. núm. 1, de 3 de enero de 1989.)

El artículo 4.º, 3, del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha dispone que la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer,

promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

En cumplimiento de dicho precepto el Consejo de Gobierno ha venido desarrollando diversos programas, esencialmente a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social que resulta ahora oportuna encauzar mediante la creación de un órgano especializado que, con atención a las necesidades de la mujer en la Comunidad Autónoma, ejecute aquellos programas en una perspectiva que, más allá de actividad de mera protección, atienda a la consolidación de la igualdad de las mujeres en el ámbito social, garantizando al propio tiempo la unidad de las actuaciones en materia de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de diciembre de 1988,

## DISPONGO

### *Artículo 1*

Se crea en la Consejería de Educación y Cultura la Dirección General de la Mujer.

### *Artículo 2*

Corresponde a la Dirección General de la Mujer:

- a) El ejercicio de las funciones a que se refiere el Real Decreto 852/1984, de 22 de febrero.
- b) El asesoramiento a los distintos órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los programas relativos a la plena incorporación de las mujeres en la vida social.
- c) Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a las que tengan especial necesidad de ayuda.
- d) Apoyar el asociacionismo de las mujeres en Castilla-La Mancha para asegurar su importancia social.
- e) La realización de estudios y el impulso de las medidas tendentes a eliminar las discriminaciones que afecten a las mujeres en la sociedad.

## DISPOSICIONES FINALES

### *Primera*

Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar las disposiciones precisas en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

### *Segunda*

Por la Consejería de Economía y Hacienda se efectuarán las transferencias de crédito necesarias para la aplicación de este Decreto.

### *Tercera*

El Consejo de Presidencia, en su caso, elevará al Consejo de Gobierno la pertinente propuesta de modificación de las relaciones de puestos de trabajo en los particulares que resulten de lo dispuesto en este Decreto.

#### Cuarta

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*.

Dado en Toledo, a 29 de diciembre de 1988.

*Bienes de interés cultural.*—*Resolución de 30 de enero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Martín Obispo, en Lillo (Toledo), como bien de interés cultural, con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 7, de 14 de febrero de 1989.)

*Bienes de interés cultural.*—*Resolución de 25 de enero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la «Casa del Arco», en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 6, de 7 de febrero de 1989.)

*Resolución de 27 de enero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de Santa Leocadia, en Villaseca de la Sagra (Toledo), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 6, de 7 de febrero de 1989.)

*Bienes de interés cultural.*—*Resolución de 8 de febrero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración del Torreón del Gran Prior, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 8, de 21 de febrero de 1989.)

*Resolución de 10 de febrero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia de San Francisco, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 8, de 21 de febrero de 1989.)

*Resolución de 14 de febrero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol, en Villamanrique (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 8, de 21 de febrero de 1989.)

*Resolución de 17 de febrero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de El Salvador, en Cifuentes (Guadalajara), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 9, de 28 de febrero de 1989.)

*Resolución de 20 de febrero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia de Santa Eulalia, de Mérida de Peñalver (Guadalajara), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 9, de 28 de febrero de 1989.)

*Resolución de 20 de febrero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Jodra del Pinar (Guadalajara), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 9, de 28 de febrero de 1989.)

*Resolución de 21 de febrero de 1989* por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de Torija (Guadalajara) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 9, de 28 de febrero de 1989.)

*Subvenciones.—Orden de 2 de marzo de 1989* por la que se convocan subvenciones para apoyar el asociacionismo femenino y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social.

(D.O.C.M. núm. 10, de 7 de marzo de 1989.)

La lucha contra las desigualdades constituye la pauta que guía los programas y actuaciones del Gobierno de Castilla-La Mancha. En ese sentido, el logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es una tarea de amplios contenidos que, por lo demás, se explicita de forma contundente en el artículo 4.3 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Sin duda, tan extenso quehacer debe ser protagonizado ante todo por los propios colectivos sociales afectados. Esto es, por las mujeres de Castilla-La Mancha. Una fórmula para consolidar ese trabajo que, por otra parte, desarrolla el principio de la democracia cultural, consiste en la extensión y profundización del asociacionismo. De igual modo, desde los Ayuntamientos de nuestra Región, como representantes inmediatos de la ciudadanía, constituye el punto de partida más efectivo para alcanzar las expectativas de igualdad de las mujeres y para borrar las fronteras de desigualdades acumuladas durante generaciones.

Para cumplir tales objetivos y para apoyar semejantes tareas, la Consejería de Educación y Cultura ha resuelto:

### *Artículo 1.º*

#### *Convocatoria*

Convocar subvenciones para promover la realización de actividades encaminadas a lograr la igualdad social entre hombres y mujeres en aquellas áreas donde exista discriminación, así como potenciar el asociacionismo y participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social.

### *Artículo 2.º*

#### *Ambito*

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con las bases establecidas en los anexos a la presente Orden:

- a) Los Ayuntamientos.
- b) Las entidades y asociaciones ciudadanas, así como las personas físicas y jurídicas que atiendan la problemática de la mujer.

### *Artículo 3.º*

#### *Requisitos*

Las solicitudes se ajustarán a las bases que se establecen en los anexos de la presente Orden.

### *Artículo 4.º*

#### *Plazo y solicitud*

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 28 de abril de 1989.

### *Artículo 5.º*

#### *Concesiones*

La resolución de concesión de subvenciones se efectuará por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, en el plazo de un mes a partir del término de presentación de solicitudes.

Toledo, a 2 de marzo de 1989.

## ANEXO I

### BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS

#### *Primera*

Los programas a subvencionar deberán referirse a la incorporación de la mujer a la vida social y fomentando el asociacionismo femenino y estimulando su participación en el desarrollo de la vida municipal en aquellos aspectos que más le afectan: sanitario, educativo, laboral y cultural.



### *Segunda*

Los proyectos seleccionados recibirán una subvención que no podrá exceder del 60 por 100 del coste del proyecto presentado. No obstante, la Dirección General de la Mujer podrá, excepcionalmente, superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto.

### *Tercera*

Criterios de selección.

Se consideran criterios preferentes los siguientes:

- a) Poner en funcionamiento un Centro Asesor de la Mujer en municipios de más de 10.000 habitantes.
- b) Atender las necesidades de las mujeres que habitan en zonas de urgente actuación socioeconómicas.
- c) Realizar el proyecto en coordinación con la Dirección General de la Mujer o con Asociaciones de Mujeres.

### *Cuarta*

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán enviar antes del día 31 de diciembre del año para el que otorgue la subvención: Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y certificado del importe total de gastos contraídos por la actividad, con separación de las aportaciones recibidas de la Consejería de Educación y Cultura y otras entidades y de que los justificantes del gasto se encuentren en poder del Ayuntamiento.

## ANEXO II

### BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

#### *Primera*

Los programas a subvencionar deberán dirigirse prioritariamente a los siguientes objetivos:

- a) Difundir los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a las mujeres.
- b) Modificar actitudes, comportamientos, formas de vida y estructuras sociales, de modo que las mujeres desarrollen libremente su personalidad y su participación activa en la cultura, el trabajo y la política.
- c) Lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las áreas de la vida social.
- d) Establecer formas de coordinación entre las diferentes asociaciones de mujeres.

#### *Segunda*

Los proyectos relacionados con la educación de las mujeres deben cumplir los objetivos siguientes:

- a) Potenciar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo.
- b) Sensibilizar a todos los agentes sociales sobre los estereotipos sexistas que

perduran en el sistema educativo y lograr una mayor diversificación de las opciones profesionales de las jóvenes.

c) Proyectos de investigación y acción a desarrollar en su área, nivel o centro docente o en varios centros docentes de forma coordinada.

d) Actividades de educación compensatoria para la incorporación de mujeres jóvenes al ámbito de la educación y la formación.

e) Programas referidos al desarrollo comunitario de mujeres adultas para lograr su integración y participación en la sociedad.

### *Tercera*

Los proyectos relacionados con la salud de las mujeres deben cumplir los objetivos siguientes:

a) Impulsar entre las mujeres una actitud positiva hacia su propia salud, entendida como bienestar bio-psico-social de la persona.

b) Fomentar un mejor conocimiento de los problemas específicos de la salud de las mujeres entre profesionales sanitarios.

### *Cuarta*

Todos los proyectos deberán indicar: clara descripción de los objetivos, metodología a emplear y actividades a desarrollar, así como duración.

*Resolución de 9 de marzo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración del Convento de Trinitarias en El Toboso (Toledo) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 12, de 21 de marzo de 1989.)

*Resolución de 9 de marzo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la torre de la iglesia de San Martín en Ocaña (Toledo) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 12, de 21 de marzo de 1989.)

*Bienes de interés cultural.—Resolución de 27 de marzo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de Santa María de la Nava en Navamorcuende (Toledo) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 15, de 11 de abril de 1989.)

*Resolución de 27 de marzo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración del inmueble correspondiente al Colegio de Gramáticos de Cuerva (Toledo) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 15, de 11 de abril de 1989.)

*Resolución de 28 de marzo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente

para la declaración de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol en Daimiel (Ciudad Real) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 15, de 11 de abril de 1989.)

*Bienes de interés cultural.*—*Resolución de 30 de marzo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración de área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Benito, de Yepes (Toledo), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 15, de 11 de abril de 1989.)

*Bienes de interés cultural.*—*Resolución de 10 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración de área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Pedro en Ventas con Peña Aguilera (Toledo) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 16, de 18 de abril de 1989.)

*Resolución de 11 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración del Real Hospital de Mineros de Almadén (Ciudad Real) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 16, de 18 de abril de 1989.)

*Resolución de 14 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia de Santa Catalina en Tirteafuera, Almodóvar del Campo (Ciudad Real) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 17, de 25 de abril de 1989.)

*Resolución de 14 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración del Santuario de Nuestra Señora de las Nieves en Bolaños de Calatrava-Almagro (Ciudad Real) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 17, de 25 de abril de 1989.)

*Resolución de 17 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia de San Juan Bautista en Chillón (Ciudad Real) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 19, de 2 de mayo de 1989.)

*Resolución de 21 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente

para la declaración de la iglesia de Santa Quiteria en Fuente el Fresno (Ciudad Real) como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 19, de 2 de mayo de 1989.)

*Resolución de 21 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de Manzanares (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 19, de 2 de mayo de 1989.)

*Resolución de 21 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Puertollano (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 19, de 2 de mayo de 1989.)

*Resolución de 21 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia de la Asunción, en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), como bien de interés cultural con categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 19, de 2 de mayo de 1989.)

*Bienes de interés cultural.—Resolución de 21 de abril de 1989*, por la que se ha acordado abrir período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 22, de 19 de mayo de 1989.)

*Resolución de 21 de abril de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de Santa Catalina, en La Solana (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 22, de 19 de mayo de 1989.)

*Resolución de 2 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Bienservida (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 22, de 19 de mayo de 1989.)

*Resolución de 5 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de la Natividad, de Alborea (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 22, de 19 de mayo de 1989.)

*Resolución de 8 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de la Asunción, en La Jorquera (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 22, de 19 de mayo de 1989.)

*Resolución de 8 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración de la iglesia parroquial de Santiago, en Lietor (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 22, de 19 de mayo de 1989.)

*Resolución de 8 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Martín, en La Gineta (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 22, de 19 de mayo de 1989.)

*Bienes de interés cultural.—Resolución de 15 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de la Asunción, en Mahora (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 24, de 30 de mayo de 1989.)

*Resolución de 15 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para declaración de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, en Ossa de Montiel (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 24, de 30 de mayo de 1989.)

*Resolución de 17 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Tarazona de la Mancha (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 24, de 30 de mayo de 1989.)

*Resolución de 17 de mayo de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Sebastián, en Munera (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 24, de 30 de mayo de 1989.)

*Guías-Inventario. Becas.—Orden de 14 de julio de 1989*, por la que se convocan 20 becas para la realización de Guías-Inventario en archivos de Castilla-La Mancha.

(D.O.C.M. núm. 32, de 26 de julio de 1989.)

*Bienes de interés cultural.—Resolución de 17 de julio de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando al objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Andrés, en Albalate de Zorita (Guadalajara), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 32, de 26 de julio de 1989.)

*Resolución de 18 de julio de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de San Andrés, el Albalate de Zorita (Guadalajara), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 32, de 26 de julio de 1989.)

*Resolución de 19 de julio de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia de Santa María la Mayor, en Daimiel (Ciudad Real), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 32, de 26 de julio de 1989.)

*Bienes de interés cultural.—Resolución de 4 de julio de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando al objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración del Monasterio de la Merced, en Huete (Cuenca), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 31, de 18 de julio de 1989.)

*Universidad de Castilla-La Mancha.—Aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad, de fecha 24 de mayo de 1989*, de la propuesta de normas reguladoras del Escudo, Sello, Bandera y Medalla de esta institución en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos provisionales de la Universidad de Castilla-La Mancha.

(D.O.C.M. núm. 29, de 4 de julio de 1989.)

*Resolución de 21 de julio de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de Santa Quiteria, en Elche de la Sierra (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 39, de 12 de septiembre de 1989.)

*Resolución de 17 de septiembre de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la ermita de Nuestra Señora de la Fuente, en Munera (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 42, de 19 de septiembre de 1989.)

*Resolución de 15 de septiembre de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente

para la declaración del Santuario de Belén, en Almansa (Albacete), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 43, de 26 de septiembre de 1989.)

*Orden de 18 de octubre de 1989*, por la que se convocan becas para la formación de personal especializado en asesoramiento para la igualdad de la mujer.

(D.O.C.M. núm. 45, de 24 de octubre de 1989.)

*Resolución de 2 de noviembre de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de declaración y área de protección en el expediente para la declaración del inmueble correspondiente al Convento de Carmelitas de San José, en Guadalajara, como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 47, de 7 de noviembre de 1989.)

*Resolución de 3 de noviembre de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de la declaración y área de protección en el expediente para la declaración del inmueble correspondiente al Colegio de los Jesuitas, de Oropesa (Toledo), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 47, de 7 de noviembre de 1989.)

*Resolución de 24 de octubre de 1989*, de la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte, por la que se reconoce la Escuela de Animación Juvenil «Cardenal Cisneros», dependiente de la entidad Centro Cultural Cardenal Cisneros, de Toledo, con capacidad para titular directores y monitores de actividades juveniles.

(D.O.C.M. núm. 49, de 21 de noviembre de 1989.)

*Resolución de 24 de octubre de 1989*, de la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte, por la que se reconoce la Escuela de Animación Juvenil «Castilla», dependiente de la entidad Asociación Católica Española de Servicios de la Juventud, de Guadalajara, con capacidad para titular directores y monitores de actividades juveniles.

(D.O.C.M. núm. 49, de 21 de noviembre de 1989.)

*Orden de 14 de noviembre de 1989*, por la que se convocan subvenciones para las investigaciones sobre el Patrimonio Histórico en Castilla-La Mancha.

(D.O.C.M. núm. 50, de 28 de noviembre de 1989.)

*Resolución de 28 de noviembre de 1989*, por la que se abre período de información pública delimitando objeto de la declaración y área de protección en el expediente para la declaración de la iglesia parroquial de Santa Catalina, en el Real de San Vicente (Toledo), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

(D.O.C.M. núm. 51, de 5 de diciembre de 1989.)